



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio de este, conforme al siguiente detalle:

Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Bienestar Social, impulsa este procedimiento participativo con el fin de recabar las aportaciones de la ciudadanía, de las entidades sociales-incluidas las entidades de voluntariado y demás organizaciones del Tercer Sector-, así como de las personas



voluntarias, profesionales y Administraciones públicas, para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Voluntariado de Castilla-La Mancha.

El voluntariado constituye una expresión esencial del compromiso cívico y solidario de la sociedad, y una vía activa de participación de la ciudadanía en la vida pública. Supone una contribución decisiva al bienestar colectivo y al logro de fines de interés general, sociales, culturales, ambientales, educativos o de otra índole, orientándose siempre a la mejora y transformación de nuestra sociedad.

Castilla La Mancha cuenta desde 1995 con una regulación específica en esta materia, a través de la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla La Mancha. Su desarrollo reglamentario se articuló, entre otras disposiciones, mediante los Decretos 127/1996, 128/1996 y 129/1996, de 15 de octubre, relativos, respectivamente, a la acreditación y el Registro Central de Entidades de Voluntariado, a la Comisión Regional del Voluntariado y a la Comisión Interdepartamental del Voluntariado. Asimismo, el voluntariado ha contado con previsiones sectoriales en diversas normas autonómicas, entre ellas la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla La Mancha, la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla La Mancha, la Ley 2/2014, de 8 de mayo, de Museos de Castilla La Mancha, y el Decreto 37/2016, de 27 de julio, sobre acreditación de agrupaciones de voluntariado de protección civil y su registro.

Décadas después de su aprobación, y tras dictarse por el Estado, al amparo del artículo 149.1. 1.ª de la Constitución Española, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, la futura norma busca modernizar y actualizar el régimen jurídico del voluntariado en Castilla-La Mancha, ampliando el reconocimiento de derechos y obligaciones de las personas voluntarias y de las personas destinatarias de la acción voluntaria, regulando sus relaciones con las entidades de voluntariado, y la relación de éstas con la Administración. Además, se apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional, combinando las dimensiones de ayuda y participación, comprendiendo las formas de desarrollo del voluntariado surgidas del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y las nuevas políticas públicas relacionadas con el voluntariado, tanto nacionales como internacionales, marcadas, entre otras, por la Agenda 2030 y sus 17 objetivos de Desarrollo Sostenible.



Asimismo, se pretende que la regulación tenga un carácter integrador, evitando dejar fuera cualquier ámbito de actuación del voluntariado, y favoreciendo que pueda promoverse no sólo en el Tercer Sector, sino en otros ámbitos más novedosos, como son las empresas o las universidades. Además, contempla como actividades de voluntariado las que se manifiestan en la realización de acciones concretas y por un lapso determinado, sin integrarse en programas globales o a largo plazo, pero también el voluntariado a lo largo de toda la vida, con las necesarias previsiones específicas respecto de las personas menores de edad y de las personas mayores.

Toda la regulación expuesta justifica plenamente la redacción de la ley que se pretende tramitar, y que corresponde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será el Servicio de Cooperación, Inmigración y Voluntariado de la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social, que actuará en coordinación con el Servicio de Participación Ciudadana de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.

Tercero. - Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.-Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del “Anteproyecto de la Ley del Voluntariado en Castilla-La Mancha” pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Acción Social pueda ser de interés para la ciudadanía.



2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 15 días naturales siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

4ª.- Fase de rendición de cuentas: Esta fase garantiza transparencia, confianza y legitimidad, ya que demuestra qué opiniones y sugerencias de los participantes han sido valoradas y tomadas en cuenta en el norma o política pública resultante del proceso participativo.

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del proceso se informará del inicio de este a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del anteproyecto de la ley.

Para facilitar las aportaciones se ha estructurado el texto en diferentes líneas sobre el contenido del anteproyecto:

- **Línea 1:** Preámbulo y Título Preliminar. Disposiciones Generales.
- **Línea 2:** Título I. Del Voluntariado.
- **Línea 3:** Título II. De las personas voluntarias.
- **Línea 4:** Título III. De las personas destinatarias de la acción voluntaria.



Castilla-La Mancha

- **Línea 5:** Título IV. De las entidades de voluntariado.
- **Línea 6:** Título V. De las Administraciones públicas.
- **Línea 7:** Título VI. De la participación.
- **Línea 8:** Título VII. Del fomento y reconocimiento de la acción voluntaria.
- **Línea 9:** Disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales.

En Toledo, a fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL.